

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Zaragoza, a ocho de mayo de mil novecientos noventa.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
LUIS ACIN BONED

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL
Y TRABAJO

590

DECRETO 73/1990, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 130/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo décimo, crea el «Comité de Ordenación Sanitaria», que bajo la Presidencia del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud tiene como finalidad proceder a la revisión anual del Mapa Sanitario en virtud de las alegaciones recibidas durante el transcurso del año.

Reunido el citado Comité de Ordenación Sanitaria el día 9 de marzo de 1990, examinadas y resueltas todas las alegaciones presentadas, se levantó la correspondiente Acta. De las conclusiones obtenidas se deduce la necesidad de modificar el Mapa Sanitario, por lo que a propuesta de la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General, en su reunión del día 8 de mayo de 1990.

DISPONGO:

Artículo primero.—La Zona de Salud «Santo Grial» de Huesca se divide en dos Zonas de Salud, limitadas por la línea que una la calle Joaquín Costa con la calle San Juan Bosco, avenida La Paz, avenida Juan XXIII, calle Almodévar y, siguiendo la línea del ferrocarril, hasta la calle Zaragoza y carretera de Grañén.

Artículo segundo.—La Zona de Salud de Casetas se desdobra quedando de la siguiente forma: Zona de Salud de Casetas y Zona de Salud de Utebo, adscribiendo el barrio de Garrapinillos al Centro de Salud de Casetas.

Artículo tercero.—La actual Zona de Salud de Calatayud queda dividida en tres Zonas de Salud, con la siguiente configuración:

a) Centro de Salud Rural en el núcleo urbano de Calatayud dotándolo de una mínima parte de la población urbana correspondiente a la periferia del núcleo, cuya cobertura se extiende a lo largo de la Zona Sur y que incluye a los municipios de Acered, Alarba, Atea, Belmonte de Calatayud, Castejón de Alarba, Fuentes de Jiloca, Maluenda, Mara, Miedes, Montón, Morata de Jiloca, Munébrega, Olivés, Osera, Paracuellos de Jiloca, Ruesca, Sediles, Terrer, Velilla de Jiloca, La Vilueña Villalba de Perejil.

b) Zona de Salud Urbana.

c) Zona de Salud de Sabiñán, como zona rural norte, que incluirá los municipios de Sestrica, Morés, Sabiñán, Paracue-

llos de la Ribera, El Frasno e Inogés.

Artículo cuarto.—1. La Zona 24 de Zaragoza, «Delicias Sur», queda delimitada de la siguiente forma: Calle Unceta (números impares) en toda su longitud; avenida de Madrid (números impares 129 a 215), desde su confluencia con la calle Unceta hasta su cruce con la calle Rioja; Vía Universitarias (números pares 48 a 64), hasta su confluencia con la calle Duquesa Villahermosa; calle Santa María Reina (números pares), en toda su longitud; calle San Juan Bosco (números pares 4 a 58), hasta su confluencia con la calle Franco y López; calle Franco y López (números pares 40 a 42, e impares 3 a 67), desde su confluencia con la calle San Juan Bosco hasta la calle Duquesa Villahermosa, y Duquesa Villahermosa (números pares), desde la calle Franco y López hasta su confluencia con la calle Unceta.

2. Zona 23 «Romareda»: Delimitada en los siguientes términos: Desde la plaza de Roma sigue por el tramo final de la calle Escosura hasta la calle Tarragona; continúa por la calle Avila hasta la avenida Valencia, siguiendo por ésta hasta la avenida de Goya y Alférez Provisional hasta el final de San Juan de la Cruz. Prosigue por Santa Teresa de Jesús hasta el río Huerva, y por éste hasta la plaza del Emperador Carlos. Transcurre luego por el final de Pedro Cerbuna hasta Domingo Miral, que recorre en toda su longitud, continuando por San Juan Bosco hasta la calle Franco y López, y por éste hasta la calle Duquesa Villahermosa, por la que se llega, de nuevo, hasta la plaza de Roma.

Artículo quinto.—Se crea el Area V, que quedará situada en el costado centro-oriental de la provincia de Zaragoza, limitando al norte con la provincia de Huesca y con una pequeña Zona del Area III; al sur, con el Area II; al este, con la provincia de Huesca, y al oeste con la división más oriental del Area III.

El Area II queda situada en el extremo sur-oriental de la provincia, limitando al norte con la provincia de Huesca y el Area V; al sur, con Teruel; al este, con Lérida y Tarragona, y al oeste, con el Area III.

El Area III ocupará toda la mitad occidental de la provincia de Zaragoza, limitando al norte con la Comunidad Autónoma de Navarra; al sur, con las provincias de Teruel y Guadalajara; al este, con Huesca y las Areas II y V, y al oeste, con Soria y la Comunidad Navarra.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para dictar las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a ocho de mayo de mil novecientos noventa.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

La Consejera de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
ANA MARÍA CORTES NAVARRO

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

591

DECRETO 74/1990, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se otorgan los Premios de Periodismo «San Jorge 1990».

De conformidad con lo establecido por los Decretos 40/1988, de 22 de marzo, y 55/1988, de 30 de marzo, que modifica parcialmente el anterior, por los que se instituyen los Premios de Periodismo San Jorge, y convocados los correspondientes a su edición de 1990, a propuesta del Consejero de

Cultura Educación que transmite el acuerdo del Jurado de selección, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General, en su reunión del día 8 de mayo de 1990.

DISPONGO:

Artículo primero.—Aceptar la propuesta del Jurado de selección de los Premios de Periodismo San Jorge 1990, y en su virtud declarar desiertos los premios primero y segundo.

Artículo segundo.—Otorgar el tercer premio, dotado con 150.000 pesetas, a Don Juan Gabriel Pallarés, por el informe «Aragón» dentro de la Guía de la Naturaleza Española publicada en El País Semanal de fecha 3 de diciembre de 1989.

Otorgar el cuarto premio, dotado con 100.000 pesetas, a Don Javier Ortega Hernández, por la serie de artículos publicados en el diario El País, en fechas 26 de febrero, 9 de marzo, 8 de junio y 13 de septiembre de 1989.

Dado en Zaragoza, a ocho de mayo de mil novecientos noventa.

**El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Cultura y Educación,
ENRIQUE CALVO CABELLO**

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

592

ORDEN de 10 de mayo de 1990, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo en el Departamento de Economía.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, vengo en adjudicar el puesto de Jefe del Servicio de Estadística, cuya provisión fue convocada por Orden de 8 de marzo de 1990 (BOA de 19 de marzo), al funcionario que se indica.

Jefe del Servicio de Estadística.
Don Miguel Jordán de Urriés Senante.
N.º R. P. 0956949813 A2001-24.
Cuerpo de Funcionarios Superiores —Ingenieros Agrónomos.

De conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, el nombramiento se efectuará por Decreto de la Diputación General de Aragón, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 70/1987, de 9 de junio.
Zaragoza, 10 de mayo de 1990.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública y Sra. Secretaria General del Departamento de Economía.

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

593

ORDEN de 10 de mayo de 1990, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en el Departamento de Hacienda de la Diputación General de Aragón.

Vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, dotados presupuestariamente, y dada la necesidad urgente de cubrirlos, se anuncia la convocatoria para su provisión por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y 31 y siguientes de la Ley 1/86, de 20 de febrero, de Medidas para la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el Decreto 70/1987, de 9 de junio, por el que se reglamenta la provisión de puestos de trabajo y la promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera que en la fecha de publicación de la convocatoria estén incorporados al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas previstas en el artículo 4.º del Decreto 70/1987 y que reúnan los requisitos indicados en el Anexo I.

2. Para la admisión de solicitudes se tendrán en cuenta las excepciones contempladas en el segundo párrafo del artículo 1.º del Decreto 70/1987, así como las limitaciones establecidas en el artículo 8.º del mismo.

3. En la adjudicación de las plazas, el grupo o grupos de Cuerpos y los requisitos señalados en el Anexo I tendrán carácter de excluyentes.

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1.—Méritos preferentes:

1.1. Valoración del trabajo desarrollado en los anteriores puestos ocupados en la Administración Pública (hasta un máximo de 8 puntos).

1.1.1. Posesión de un determinado grado personal.

Por tener un grado personal consolidado, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

—Grado superior en dos o más niveles al del puesto que se concursa: 3 puntos.

—Grado superior en un nivel al del puesto que se concursa: 2,50 puntos.

—Grado igual al del puesto que se concursa: 2 puntos.

—Grado inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 1,50 puntos.

—Grado inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: 1 punto.

—Grado inferior en más de dos niveles al del puesto que se concursa: 0,50 puntos.

En cuanto al grado personal se estará a lo dispuesto en el apartado 1 d) del artículo 21 de la Ley 23/1988, de 28 de julio.

1.1.2. Por el desempeño de puestos de trabajo con niveles correspondientes al intervalo del grupo de pertenencia del solicitante, hasta un máximo de 5 puntos, a computar de la siguiente forma:

—2,2 puntos para los funcionarios del grupo A; 1,80 puntos para los del grupo B, en razón del respectivo nivel mínimo del grupo.